



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
 FOLIO N° 7

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL - PNCVFS DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - MIMP, en adelante se denominará EL PROGRAMA, con RUC N° 20512807411 y con domicilio legal en el Jirón Camaná N° 616, Piso 9° - Lima, representado por su Directora Ejecutiva, la señora NANCY ROSALINA TOLENTINO GAMARRA, identificada con DNI N° 09999695, designada por Resolución Ministerial N° 175-2018-MIMP y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO, que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, con RUC N° 20131372346 con domicilio legal en Jr. Manuel Irribarren N° 155, Distrito de Surquillo, Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, el señor JOSE LUIS HUAMANI GONZALES con D.N.I. N° 06806597, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1 La Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.

1.2 Con fecha 29 de mayo de 2008 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y la Municipalidad Distrital de Surquillo, para la instalación del Centro Emergencia Mujer Surquillo, el cual tuvo una vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción del mismo.

1.3 Con fecha 22 de julio de 2010 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y la Municipalidad Distrital de Surquillo, para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Surquillo, el cual tuvo una vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción del mismo.

1.4 Con fecha 05 de junio de 2014 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Surquillo, para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Surquillo, el cual tuvo una vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción del mismo.

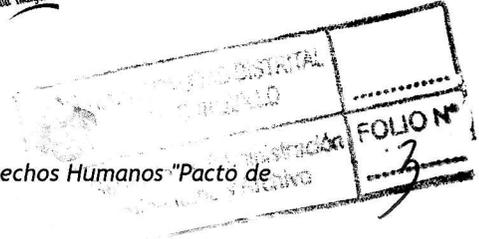
1.5 Con fecha 06 de junio de 2016, se suscribió la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Surquillo, para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Surquillo, el cual tiene vigencia hasta el 05 de junio del 2018.

1.6 Con fecha 23 de noviembre de 2015, se promulgó la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la cual establece en el inciso 14 del artículo 45°, la responsabilidad de los gobiernos regionales y locales de formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes políticos, programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y los establecidos en la referida Ley.

1.7 El Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, establece que la rectoría de una política nacional sectorial es la potestad exclusiva de un Ministerio para priorizar la atención de problemas o necesidades públicas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como ente rector de una política nacional sectorial, adopta medidas sectoriales en beneficio de la ciudadanía, tales como la suscripción de los convenios de colaboración, para la continuidad y sostenibilidad de los servicios que brinda a nivel nacional, toda vez que están orientados al ciudadano.

1.8 Bajo dicho marco, las partes consideran prioritario trabajar conjunta y coordinadamente para la atención y prevención de la violencia familiar y sexual, como acción conducente a prevenir y atender los problemas de la violencia familiar y sexual en la población vulnerable ubicada en la localidad y los lugares aledaños a través de los servicios que brinda el Centro Emergencia Mujer, a fin de aunar esfuerzos para garantizar a la población un servicio especializado y de calidad.





CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2 Decreto Ley N° 22231, que aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José".
- 2.3 Resolución Legislativa N° 26583, Resolución Legislativa que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención do Belém do Pará".
- 2.4 Resolución Legislativa N° 23432, Resolución Legislativa que aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW.
- 2.5 Acuerdo Nacional de fecha 22 de julio de 2002.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil de 1984.
- 2.7 Ley N° 29819, Ley que modifica el artículo 107° del Código Penal incorporando el Femicidio.
- 2.8 Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.
- 2.9 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.10 Ley N° 27337, Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- 2.11 Ley N° 30068, Ley que incorpora el artículo 108-B al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B Y 46-C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.
- 2.12 Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 2.13 Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
- 2.14 Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 2.15 Decreto Legislativo N° 1323, Decreto Legislativo que fortalece la Lucha contra el Femicidio, la Violencia Familiar y la Violencia de Género.
- 2.16 Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, Decreto Supremo que crea al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual -PNCVFS.
- 2.17 Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021".
- 2.18 Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y sus modificatorias.
- 2.19 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.20 Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el "Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021".
- 2.21 Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- 2.22 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.23 Decreto Supremo N° 032-2018-PCM, Decreto Supremo que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.





Urb. Nuevo Horizonte	DISTRITAL
FOLIO N° 4	

2.24 Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, Resolución Ministerial que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.

2.25 Resolución Ministerial N° 334-2014-MIMP, Resolución Ministerial que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.

2.26 Resolución Ministerial N° 169-2016-MIMP, Resolución Ministerial que aprueba la Directiva General N° 15-2016-MIMP "Lineamientos para la formulación y trámite de convenios en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

3.1 El PROGRAMA es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la alta prevalencia de la violencia familiar en mujeres, niñas, niños y adolescentes. Siendo su objetivo el formular, diseñar, promover y ejecutar planes, proyectos y programas de prevención y atención, además de promover acciones de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual, así como la promoción de relaciones democráticas entre varones y mujeres.

3.2 LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, constituyéndose en persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Las partes acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Surquillo, en adelante CEM ubicado en el inmueble que es proporcionado por LA MUNICIPALIDAD, a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz, y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia contra la mujer, los integrantes del grupo familiar y víctimas de violencia sexual.

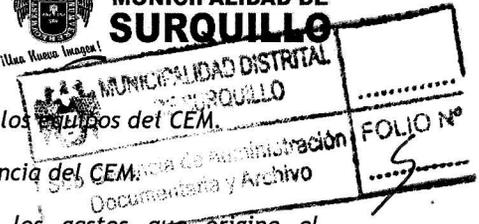
CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1 El PROGRAMA se obliga a:

- a) Conducir, supervisar, monitorear y evaluar al personal del CEM.
- b) Asesorar y acompañar permanentemente el proceso de implementación y seguimiento del CEM.
- c) Apoyar en la difusión del servicio del CEM a nivel provincial, a través de materiales y publicaciones especializadas.
- d) Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el CEM.
- e) Capacitar a las autoridades, agentes comunitarios, facilitadoras/es y agentes locales involucrados en la localidad.
- f) Proporcionar los bienes muebles necesarios destinados a formar parte del mobiliario del CEM. La custodia y conservación estarán a cargo del personal contratado bajo las distintas modalidades por EL PROGRAMA.
- g) Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del CEM.
- h) Asumir el pago de las retribuciones económicas de cinco (05) personas integrantes del equipo del Centro: un (01) abogado(a), un (01) psicólogo(a), un (01) trabajador(a) social, un (01) promotor(a) y un (01) admisionista.
- i) Proporcionar al CEM los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.

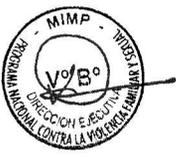




- j) Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los muebles del CEM.
- k) Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia del CEM.
- l) Realizar coordinaciones con LA MUNICIPALIDAD para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del CEM, que será solventado por EL PROGRAMA.
- m) Solventar el fondo para pagos en efectivo a fin de garantizar la operatividad del CEM.

5.2 LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- a) Brindar infraestructura necesaria, habilitando los espacios físicos que se requieran en el local que proporcionará para funcionamiento del CEM, el mismo que constará de un mínimo de cinco (05) ambientes privados y un servicio higiénico, garantizándose la privacidad de la atención de los usuarios; asimismo, deberá contar con instalaciones adecuadas que permitan acceso a la atención a personas con discapacidad.
- b) Brindar las medidas de seguridad necesarias para el cuidado y conservación de los bienes muebles del CEM.
- c) Autorizar la salida de los bienes entregados por EL PROGRAMA y destinados a formar parte del mobiliario del CEM, los mismos que están a cargo y custodia del coordinador/a una vez concluido el presente Convenio.
- d) Brindar servicio de vigilancia y limpieza de las instalaciones del CEM y a los bienes que en él se encuentran.
- e) Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua.
- f) Realizar coordinaciones con El PROGRAMA a fin de autorizar, el acondicionamiento y/o reparación del local del CEM, que será solventado por EL PROGRAMA.
- g) Vigilar el adecuado funcionamiento y cumplimiento del horario de atención al público del CEM, a través de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos a EL PROGRAMA y a LA MUNICIPALIDAD estarán sujetas a la disponibilidad presupuesta emitida por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, respectivamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio de Cooperación tiene una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Al vencimiento de dicho plazo, el convenio se prorrogará automáticamente por el mismo plazo, salvo que cualquiera de las partes mediante comunicación escrita, con una anticipación de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento, manifieste su intención de no prorrogar el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de la evaluación intermedia que se realice durante el tiempo de su vigencia, mediante la suscripción de la respectiva Adeuda.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio serán ejecutados por parte de EL PROGRAMA a través de la Unidad de Atención Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual, y por parte de LA MUNICIPALIDAD a través de la Gerencia Municipal. Los Coordinadores realizarán acciones orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, el mismo que debe cumplir con los objetivos.

CLÁUSULA DÉCIMA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

10.1 El seguimiento a la ejecución de los compromisos del presente Convenio se realizará semestralmente. Este procedimiento es de responsabilidad de los Coordinadores Institucionales.

10.2 Se debe realizar una evaluación intermedia, durante la ejecución del presente Convenio, con la finalidad de extraer información con juicio crítico, e incorporar mejoras en la intervención. Mientras que en el término de treinta (30) días calendario luego de haber concluido el presente Convenio, se realizará un informe final que señale las ventajas y desventajas del mismo, así como los resultados obtenidos como consecuencia de su ejecución.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de las partes; consecuentemente las controversias que se presenten con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento. En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación a las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

12.1 Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.

12.2 Por haberse cumplido el plazo de vigencia del presente Convenio.

12.3 Por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con treinta (30) días hábiles de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

12.4 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su incumplimiento.

El término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones y/o compromisos pendientes a la fecha de su Resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio. Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

15.1 Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Lima a los 03 días del mes 09 del año 2018.

NANCY TOLENTINO GAMARRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Contra la Violencia
Familiar y Sexual - MMP

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JOSÉ LUIS HUAMANI GONZÁLES
ALCALDE